COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 967 DE 2020 SICO No. 60534

El suscrito **DIEGO JOSE ABAD DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.930.977, expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Resolución 08121 del 31 de diciembre del año 2018 y sus Modificatorias No. 08130 del 31 de diciembre del año 2018, No. 00359 de treinta de enero del año 2019 y No. 0859 del veintiséis de febrero del año 2019, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías INVIAS, quien, para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO,** informa a la señora **SANDRA PIEDAD RODRÍGUEZ SUÁREZ**, identificada con la C.C. No. 65.754.183 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de la firma **R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS** NIT. No. 830126663-6, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-COR-005-2020.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CÓRDOBA.**

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii. ii. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii. iii. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
iv. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. v. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

TERCERA RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($73.703.597.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA.

QUINTA FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se

debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

SEXTA CUENTA BANCARIA: Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificado de cuenta ahorro No. 051401489706, expedida por la entidad financiera Bancomeva para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

SEPTIMA PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA: Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de estas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta

OCTAVA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 10% del valor del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en la Invitación.

NOVENA PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta que se agote el recurso lo que ocurra primero, contados a partir de la orden de inicio que impartirá la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

DECIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($73.703.597.00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($73.168.901,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico b) **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($534.696,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del IVA de un AUI DEL 30% discriminado así: A = 20%, I = 5% y U = 5%.

PARAGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106620 del 15 de mayo de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

DECIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por el Director Territorial Córdoba o quien este designe.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, que ampare:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el proceso de selección abreviada se surte como consecuencia de haberse declarado desierto el proceso por licitación pública, en aplicación de lo previsto en el artículo 2º numeral 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

c) Estabilidad y Calidad de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cinco años más.

Estas garantías deberán presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El CONTRATISTA, deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso puede ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios EL INSTITUTO y los terceros afectados. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única, el tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estas garantías deberán presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en lugar o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es Montería, Departamento de Córdoba.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí

pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
i. Estudios y documentos previos.
ii. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
iii. Propuesta presentada por el contratista.
iv. Las garantías debidamente aprobadas.
v. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma,

DIEGO JOSE ABAD DURANGO.
Director Territorial Córdoba.

Elaboró: Felipe Santiago Perez Diaz.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.

Revisó: Ana Amaya Caro
Nancy B. Pinto D.